

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
Adjudicación Simplificada N° 002 – 2024 – MDSH/CS

En, la Ciudad de Shupluy, a los Trece (13) días del mes de marzo del año 2024, en la Oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Shupluy, a las 09:22 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato 4, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 002 – 2024 – MDR/CS, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PAMPAMARCA - CACHUS DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor referencial de **S/ 1,036,835.70 (Un Millón Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cinco Con 70/100 Soles)**, a fin efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	JUAN JAVIER MENDOZA CARRANZA	Titular	x
		Suplente	
Primer Miembro	PHISHER ARNOL HUAROMO DIAZ	Titular	x
		Suplente	
Segundo Miembro	MONICA LAYDI MILLA ACOSTA	Titular	x
		Suplente	

I) DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron a través del SEACE, como participantes los siguientes proveedores:

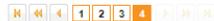
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20317137061	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20317137061	  
2	Proveedor con RUC	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	15/02/2024	Válido		15/02/2024	20322446374	  
3	Proveedor con RUC	20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	21/02/2024	Válido		21/02/2024	20393271044	  
4	Proveedor con RUC	20398613563	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20398613563	  
5	Proveedor con RUC	20407893248	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20407893248	  
6	Proveedor con RUC	20408113891	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20408113891	  
7	Proveedor con RUC	20480214928	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20480214928	  
8	Proveedor con RUC	20486136830	INATEC S.A.C.	21/02/2024	Válido		21/02/2024	20486136830	  
9	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/02/2024	Válido		19/02/2024	20489665604	  
10	Proveedor con RUC	20494315034	MULTISERVICIO JESUS EL NAZARENO S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20494315034	  

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20494686369	
12	Proveedor con RUC	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20515430505	
13	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20531035535	
14	Proveedor con RUC	20531081481	INVERSIONES FIPO S.A.C.	24/02/2024	Válido		24/02/2024	20531081481	
15	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	15/02/2024	Válido		15/02/2024	20533943706	
16	Proveedor con RUC	20534002646	W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	15/02/2024	Válido		15/02/2024	20534002646	
17	Proveedor con RUC	20534151307	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20534151307	
18	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	15/02/2024	Válido		15/02/2024	20542059291	
19	Proveedor con RUC	20600084721	CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C.	21/02/2024	Válido		21/02/2024	20600084721	
20	Proveedor con RUC	20600341121	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE E.I.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20600341121	

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20600617410	CORPORACION MEDRANO E INGENIEROS S.A.C.	24/02/2024	Válido		24/02/2024	20600617410	
22	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20601059381	
23	Proveedor con RUC	20601060184	COMPAÑIA PROINFO S.A.C. - CIA PROINFO S.A.C.	19/02/2024	Válido		19/02/2024	20601060184	
24	Proveedor con RUC	20602002285	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20602002285	
25	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20603089236	
26	Proveedor con RUC	20603812388	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR ANCASH E.I.R.L.	15/02/2024	Válido		15/02/2024	20603812388	
27	Proveedor con RUC	20604392889	SERVICIOS GENERALES DICASA S.R.L.	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20604392889	
28	Proveedor con RUC	20605257306	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20605257306	
29	Proveedor con RUC	20605483438	INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	15/02/2024	Válido		15/02/2024	20605483438	
30	Proveedor con RUC	20605533516	BIOCONSTR E.I.R.L.	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20605533516	

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20606791667	SUMAQ RAJU S.R.L.	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20606791667	
32	Proveedor con RUC	20606869399	CONSTRUCTORA SIDEBYT E.I.R.L.	24/02/2024	Válido		24/02/2024	20606869399	
33	Proveedor con RUC	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	19/02/2024	Válido		19/02/2024	20607793132	
34	Proveedor con RUC	20610569588	INVERSIONES ISSATEL S.A.C	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20610569588	
35	Proveedor con RUC	20611116609	JMK INGENIEROS E.I.R.L.	18/02/2024	Válido		18/02/2024	20611116609	
36	Proveedor con RUC	20611415631	RDP CORPORACION E.I.R.L.	21/02/2024	Válido		21/02/2024	20611415631	

36 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 31 a 36. Página 4 / 4.



II) DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta de manera electrónica a través del SEACE; adjuntando el archivo digitalizado que contiene los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

Nº	Nombre o razón social del postor	R.U.C.	Fecha de presentación	Hora de presentación	Forma de presentación
1	CONSORCIO ALPAMAYO		26/02/2024	23:52	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	20398613563			
	DJL GLOBAL CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DJL CONSTRUCTORES S.A.C.	20490197771			
2	CONSORCIO WIÑAC		26/02/2024	20:04	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	SERVICIOS GENERALES DICASA S.R.L.	20604392889			
	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA S.R.L..	20533983163			

3	CONSORCIO RH INGENIEROS		26/02/2024	23:16	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	20317137061			
	JL INGENIEROS EJECUTORES & CONSULTORES S.A.C	20542559854			
4	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	20605257306	26/02/2024	22:18	Electrónico
5	CONSORCIO SHUPLUY		26/02/2024	23:15	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	INVERSIONES ISSATEL S.A.C	20610569588			
	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250			
6	CONSORCIO CONSTRUCTORES		26/02/2024	18:49	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	20534151307			
	INFOCONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	20407923848			
7	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20480214928	26/02/2024	21:16	Electrónico
8	CONSORCIO VIAL ICITEL		26/02/2024	22:53	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE E.I.R.L	20600341121			
	OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20409285962			
9	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	20393271044	26/02/2024	21:05	Electrónico
10	CONSORCIO VIAL SUR		26/02/2024	21:48	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	INATEC S.A.C.	20486136830			
	CONSTRUCTORA ANGU S.A.C.	20571164397			
11	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.		26/02/2024	16:57	Electrónico
12	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION		26/02/2024	23:11	Electrónico

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas, de los mencionados postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos para la admisión, el comité de selección verifico que existían observaciones en los documentos presentados, los mismos que se solicitaron subsanar a través de acta de subsanación, donde el Consorcio SHUPLUY, presentO la subsanación en el plazo solicitado y mientras el CONSORCIO ALPAMAYO, CONSCORCIO VIAL ICITEL y el Consorcio RH INGENIEROS, no presenta la subsanación solicitada, en razón a ello, se procede a realizar la revisión de los documentos a fin de determinar la admisibilidad de los postores.

III) REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS

a) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

El Comité de Selección prosigue con la revisión del contenido de las ofertas, a fin de verificar que se cumpla con la presentación de los documentos obligatorios para su admisión:

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTA		POSTOR											
		CONSORCIO ALPAMAYO	CONSORCIO WIÑAC	CONSORCIO RH INGENIEROS	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	CONSORCIO SHUPLUY	CONSORCIO CONSTRUCTORES	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	CONSORCIO VIAL ICITEL	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	CONSORCIO VIAL SUR	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo Nº 2).	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta Obs.	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo Nº 3).	Presenta obs.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo Nº 4)	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	Presenta	Presenta	Presenta	No Corresponde	Presenta	presenta	No corresponde	presenta	No corresponde	presenta	No corresponde	No corresponde
g)	Precio de la oferta en Soles (Anexo Nº 6) y los precios unitarios.	Presenta Obs.	Presenta Obs.	Presenta Obs.	Presenta	Presenta	Presenta .	Presenta Obs.	Presenta Obs.	Presenta Obs.	Presenta	Presenta Obs.	Presenta
RESULTADO		NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

Documentos para acreditar los requisitos de calificación		POSTOR											
		CONSORCIO ALPAMAYO	CONSORCIO WIÑAC	CONSORCIO RH INGENIEROS	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA	CONSORCIO SHUPLUY	CONSORCIO CONSTRUCTORES	IBE CONTRATISTAS	CONSORCIO VIAL ICITEL	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN ERL	CONSORCIO VIAL SUR	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato											
	A.1 Equipamiento estratégico												
	A.2 Calificaciones del plantel profesional clave – Formación Académica del Profesional Clave												
	A.3 Experiencia del plantel profesional clave												
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Presenta	Presenta Obs.	Presenta	Presenta Obs.	Presenta	Presenta Obs.	Presenta Obs.	Presenta Obs.	Presenta	Presenta Obs.	Presenta Obs.	Presenta obs.

IV) DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas son no admitidas, por lo que no se le aplicara los factores de evolución.

Nº	Nombre o razón social del postor
1	CONSORCIO ALPAMAYO
2	CONSORCIO WIÑAC
3	CONSORCIO RH INGENIEROS
4	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."
5	CONSORCIO VIAL ICITEL
6	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL
7	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.

Nombre o razón social del postor: **CONSORCIO ALPAMAYO**

- a) Con fecha 11 de marzo del 2024, el comité de selección, solicita al postor **CONSORCIO ALPAMAYO**, la subsanación del ANEXO 5, Promesa de Consorcio, otorgándole un día hábil para realizar la subsanacion, conforme al literal c) del artículo 60 del Reglamento de la Ley Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Nro.	Fecha de Notificación	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Días para Subsanar	Ítem(s) a Subsanar	Subsanado	Fecha de Subsanación	Acciones
1	11/03/2024	20398613563	CONSORCIO ALPAMAYO	1	Q	No		👁
2	11/03/2024	20600341121	CONSORCIO VIAL ICITEL	1	Q	No		👁
3	11/03/2024	20317137061	CONSORCIO RH INGENIEROS	1	Q	No		👁
4	11/03/2024	20610569588	CONSORCIO SHUPLUY	1	Q	Si	12/03/2024	👁

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

En consecuencia, el comité de selección le otorgó al postor un plazo de un (01) día hábil para que registre en el SEACE la subsanación del Anexo 5 del consorcio, cumpliendo con las condiciones de subsanación previstas en la normativa.

Por lo cual no se admite la oferta, conforme a la Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, del Tribunal de Contrataciones con el Estado, donde precisa en el supuesto de que el Impugnante no cumpla con subsanar su oferta dentro del plazo otorgado por el comité de selección, deberá tenerse dicha oferta como no admitida y procederse conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia.

- b) Se observa que el postor presenta el Anexo 1 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, señalando los nombres de los integrantes del consorcio, tal como lo señala el 2.2.1.1 del Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, al respecto el postor presenta su certificado de vigencia, del Consorciado 2, con nombre distinto la cual describe en el Anexo 1.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDSh/CS

Presente.-

El que se suscribe, Nino Yuri Huerta Ramirez, representante común del **CONSORCIO ALPAMAYO**, identificado con DNI N° 31618740, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1:				
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA.			
Domicilio Legal:	CALLE LOS TAMARINDOS MZA. E, LOTE. 15 URB. LOS GERANIOS (ESPALDAS VETERINARIA STA MARIA DEL PINAR) /PIURA-PIURA-PIURA			
RUC: 20398613563	Teléfono(s):			
MYPE		Si	X	No
Correo electrónico: constructorajhr@gmail.com				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social:	DJL CONSTRUCTORES S.A.C			
Domicilio Legal:	CAL. LOS SAUCOS MZA. F LOTE. 23 URB. CACHIMAYO (FT DE ESSALUD) -CUSCO -CUSCO - SAN SEBASTIAN			
RUC 20490197771	Teléfono(s):	988576446		
MYPE		Si	X	No
Correo electrónico: djl@hotmail.com				



ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO
Oficina Registral de AYACUCHO



Código de Verificación:
73090579
Solicitud N° 2023 - 6283066
10/10/2023 16:58:10

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIAEl servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11012722 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AYACUCHO, consta registrado y vigente el poder a favor de PAUCAR PAREJA, YOSEP, identificado con DNI. N° 41064993, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORA & CONSTRUCTORA YPACONS S.R.L.**LIBRO:** SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**ASIENTO:** C00001**CARGO:** GERENTE GENERAL**FACULTADES:**

INSCRITAS EN EL ASIENTO B00003 DE LA PARTIDA 11012722

ART. 7 GERENCIA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA QUE PODRÁ SER REPRESENTADA POR UN GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 287 AL 289 DE LA LEY Y TENDRÁN LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

CONSORCIO ALPAMAYO
Yony Teófilo Huerta Ramirez
Representante Común

Como se muestra en las imágenes el nombre del consorciado 2 del anexo 1, no coincide con el certificado de vigencia que presenta el postor.

c) El postor presenta Anexo 2,3 y 4,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA
LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MDCF CS / 1

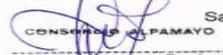
ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MDCF CS / 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, representante común del **CONSORCIO ALPAMAYO**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.


CONSORCIO ALPAMAYO
Ing. Nino Yui Huerta Ramirez

Santiago de Surco, 15 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA
LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MDCF CS / 1

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MDCF CS / 1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA EN LA CIUDAD CAPITAL SAPALACHE DEL DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA** de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.


CONSORCIO ALPAMAYO
Ing. Nino Yui Huerta Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
D.O. N° 134984

Santiago de Surco, 15 de noviembre de 2023

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante leal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MDCF CS / 1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar a la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA EN LA CIUDAD CAPITAL SAPALACHE DEL DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA**, en el plazo de 360 días calendario.

Santiago de Surco, 15 de noviembre de 2023


CONSORCIO ALPAMAYO
Ing. Nino Turu Huerta Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
REG. CIP. N° 134984

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Como se puede visualizar en las imágenes, el postor presenta anexos, con objeto de convocatoria distinta a lo solicitado en las Bases integradas, al respecto, es de señalar que en merito a la OPNION N° 010-2019/DTN, las Bases Integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos.

- d) El postor presenta el anexo 6, de manera ilegible, como se muestra en la siguiente captura:

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Adjudicación Simplificada N°02-2024-MDSH/CS

Presente.-

Es grato dirigirme a ustedes, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	OBRAS PRELIMINARES				6,536.03
01.01	CARTEL DE OBRA 2.40x3.60m	gb	1.00	1,530.03	1,530.03
01.02	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANA	mes	2.00	2,500.00	5,000.00
02	MOVILIZACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				17,850.08
02.01	MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gb	1.00	10,246.36	10,246.36
02.02	FLETE TERRESTRE	gb	1.00	7,603.72	7,603.72
03	SEGURIDAD Y SALUD				19,432.00
03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gr	1.00	3,500.00	3,500.00
03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	gb	1.00	7,826.80	7,826.80
03.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gb	1.00	6,105.20	6,105.20
03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	gr	1.00	2,000.00	2,000.00
04	TROCHA CARRIZGABLE				354,128.96
04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTO DURANTE EL PROCESO	m2	12,510.00	0.53	6,630.30
04.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	12,510.00	1.21	15,387.30
04.03	CORTE PARA CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO C/MAQ	m3	18,954.24	8.62	163,385.55
04.04	CORTE PARA CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA EN ROCA SUELTA C/MAQ	m3	1,980.03	19.75	39,155.59
04.05	CORTE PARA CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA C/MAQ	m3	188.34	22.02	4,146.85
04.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA C/MAQ	m3	11,581.20	19.89	229,310.47
04.07	ELIMINACIÓN EXCEDENTE DE CORTE 0.1KM	m3	12,481.70	8.06	100,602.50
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				118,826.77
05.01	CUNETAS				35,623.40
05.01.01	CONFORMACIÓN DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	m	2,340.00	10.80	25,272.00
05.01.02	CONFORMACIÓN DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	180.00	22.00	3,960.00
05.01.03	CONFORMACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	60.00	23.19	1,391.40
05.02	ALCANTARILLA				88,203.37
05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,473.82
05.02.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO C/MAQ	m3	47.82	12.83	609.66
05.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	14.21	39.43	564.24
05.02.02	ALCANTARILLA MTC				26,177.21
05.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	81.27	81.86	5,027.36
05.02.02.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.44	456.17	4,296.80
05.02.02.03	EMBOGALLADO DE PIEDRA CON CONCRETO Fc=140 kg/cm2	m3	18.22	249.25	4,543.83
05.02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLA TMCQ 24	m	15.00	390.54	6,308.22
05.03.01	ALCANTARILLA CONCRETO				9,927.90
05.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.00	81.86	3,343.44
05.03.01.02	CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=175KG/CM2	m3	10.25	456.17	4,711.01
05.03.01.03	ACERO REFORZADO Fy=4200KG/CM	kg	305.61	6.14	1,876.45
05.03.04	MUROS DE MAMPOSTERÍA				48,823.84

Como se puede apreciar el postor presenta el anexo del presupuesto de su oferta de manera ilegible, la cual no se puede visualizar, para su evaluación por parte del comité de selección, por lo cual el postor debió presentar detalladamente y legible el presupuesto de su oferta, con información exacta y concordante a su oferta económica, que acredite fehacientemente su oferta económica para la ejecución de dicho proyecto, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCION N° 1301-2022-TCE-S4 "debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos".

Dicha situación no es pasible de subsanación, ya que de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, al respecto la RESOLUCION 2853-2019-TC-S1 señala lo siguiente: (...) Cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su

idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado

Nombre o razón social del postor: **CONSORCIO WIÑAC**

El postor presenta su Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, la cual se procedió con la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios y precio parcial que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, teniendo el siguiente resultado:

05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				110,826.77
05.01	CUNETAS				30,623.40
05.01.01	CONFORMACION DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	m	2,340.00	10.80	25,272.00
05.01.02	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	80.00	22.00	3,960.00
05.01.03	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	60.00	23.19	1,391.40
05.02	ALCANTARILLA				80,203.37
05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,173.92

Fuente: oferta presentada por el postor

05.01	CUNETAS				30,623.40
05.01.01	CONFORMACION DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	m	2,340.00	10.80	25,272.00
05.01.02	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	180.00	22.00	3,960.00
05.01.03	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	60.00	23.19	1,391.40
05.02	ALCANTARILLA				80,203.37
05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,173.92

Fuente: Presupuesto del ETO

Al respecto cabe señalar que, de la revisión del presupuesto de la oferta y del ETO, se evidencia que la partida 05.01.02 CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA, del postor en el metrado, indica 80.00, y el presupuesto del Expediente Técnico de Obra en dicha partida el metrado a ejecutarse es de 180, en caso de ser subsanada alteraría el contenido esencial de la oferta, porque no sería la misma ofertada inicialmente presentada, generando gran probabilidad de que dicha partida no se ejecute en su totalidad, motivo por el cual este colegiado, no admite dicha oferta.

Cabe mencionar que el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, señala, En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que

no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, tal como indica la RESOLUCION 2853-2019-TC-S1.

Nombre o razón social del postor: **CONSORCIO RH INGENIEROS**

- a) Con fecha 11 de marzo del 2024, el comité de selección, solicita al postor **CONSORCIO RH INGENIEROS**, la subsanación del ANEXO 5, Promesa de Consorcio, otorgándole un día hábil para realizar la subsanación, conforme al literal c) del artículo 60 del Reglamento de la Ley Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Nro.	Fecha de Notificación	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Días para Subsanar	Ítem(s) a Subsanar	Subsanado	Fecha de Subsanación	Acciones
1	11/03/2024	20398613563	CONSORCIO ALPAMAYO	1	Q	No		👁
2	11/03/2024	20600341121	CONSORCIO VIAL ICITEL	1	Q	No		👁
3	11/03/2024	20317137061	CONSORCIO RH INGENIEROS	1	Q	No		👁
4	11/03/2024	20610569588	CONSORCIO SHUPLUY	1	Q	Si	12/03/2024	👁

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

En consecuencia, el comité de selección le otorgó al postor un plazo de un (01) día hábil para que registre en el SEACE la subsanación del Anexo 5 del consorcio, cumpliendo con las condiciones de subsanación previstas en la normativa.

Por lo cual no se admite la oferta, conforme a la Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, del Tribunal de Contrataciones con el Estado, donde precisa en el supuesto de que el Impugnante no cumpla con subsanar su oferta dentro del plazo otorgado por el comité de selección, deberá tenerse dicha oferta como no admitida y procederse conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia.

- a) Anexo N° 06, el Postor CONSORCIO RH INGENIEROS, presenta el desagregado de partidas con un formato diferente a lo establecido en el Anexo 06 de las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigentes a partir del 28-10-2022, tal como se visualiza en la captura de pantalla:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁷				
5	Monto total de la oferta				

Fuente: Formato establecido en las Bases Integradas

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PRELIMINARES				6,530.03
01.01	CARTEL DE OBRA 2.40x3.60m	glb	1.00	1530.03	1,530.03
01.02	ALQUILER DE LOCAL PARA LMACEN, OFICINA Y GUARDIANA	mes	2.00	2500.00	5,000.00
02	MOVILIZACION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				4,000.00
02.01	MOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	2000.00	2,000.00
02.02	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	2000.00	2,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD				7,700.00
03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	3500.00	3,500.00

Fuente: Oferta del postor

Como se visualiza en las capturas de imágenes, el Postor CONSORCIO RH INGENIEROS modifica el contenido en el extremo del anexo 06 (formato de desagregado de partidas), del cual se visualiza que el postor ha modificado la columna de la Partida, donde se consigna información referente al desagregado de las partidas a ejecutarse, razón por la cual está alterando las bases administrativas del procedimiento de selección, Conforme a lo mencionado anteriormente, se tiene la OPINIÓN N° 062-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa, donde manifiesta: CONCLUSIÓN 3.2 Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, constituyéndose como reglas definitivas del proceso, De lo expuesto, se observa que el Anexo N° 6 (Formato de desagregado de partidas, presentado en la propuesta del postor **CONSORCIO RH INGENIEROS**, no ha formulado conforme al modelo ni al contenido del Anexo N° 6 (formato de desagregado) establecido en las bases integradas.

- b) El postor presenta su Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, la cual se procedió con la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios y precio parcial que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, teniendo el siguiente resultado

04.04	CORTE PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA EN ROCA SUELTA C/MAQ	m3	1,980.03	19.75	39,105.59
04.05	CORTE PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA C/MAQ	m3	168.34	22.02	3,706.85
04.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA C/MAQ	m3	11501.30	19.59	225,310.47
04.07	ELIMINACION EXCEDENTE DE CORTE D 1KM	m3	12481.70	8.06	100,602.50
05.02.04	MUROS DE MAMPOSTERIA				48,923.84
05.02.04.01	MURO DE PIEDRA ASENTADA CON 30% C F'C=140KG/CM2	m3	235.03	208.16	48,923.84
06	VARIOS				2,000.00

Fuente: oferta del postor

04.04	CORTE PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA EN ROCA SUELTA C/MAQ	m3	1,980.03	19.75	39,105.59
04.05	CORTE PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA C/MAQ	m3	168.34	22.02	3,706.85
05.02.04	MUROS DE MAMPOSTERIA				48,923.84
05.02.04.01	MURO DE PIEDRA ASENTADA CON 30% C F'C=140KG/CM2	m3	235.03	208.16	48,923.84
06	VARIOS				2,000.00

Fuente: presupuesto del ETO

Como se puede apreciar el postor presenta su oferta en las partidas resaltadas de manera ilegible, la cual no se puede visualizar de manera precisa, siendo responsabilidad del postor en formular y presentar su oferta con información exacta y concordante, que describa fehacientemente su oferta económica para la ejecución de dicho proyecto, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCION N° 1301-2022-TCE-S4 "debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos".

Dicha situación no es pasible de subsanación, ya que de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, al respecto la RESOLUCION 2853-2019-TC-S1 señala lo siguiente: (...) Cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado

Nombre o razón social del postor: **"IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."**

- a) No se admite la oferta del postor IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por lo siguiente: De acuerdo al literal g) del numeral 2.2 – CAPITULO II de la sección específica de las bases, el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales, situación expresa que no se ha cumplido; ya que el postor mencionado presenta el Anexo 6 de su oferta indicando solamente los montos de cada subpartida, sin consignar los montos parciales y totales de cada partida que componen sus oferta, omitiendo de esta manera información esencial en el documento que contiene el precio de la oferta. Dicha situación no es pasible de subsanación, ya que de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, al respecto la RESOLUCION 2853-2019-TC-S1 señala lo siguiente: (...) Cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o

imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDS/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	Partida	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01	CARTEL DE OBRA DE 2.40x3.60 m	glb	1.00	1,530.03	1,530.03
01.02	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	mes	2.00	2,500.00	5,000.00
02	MOVILIZACION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				
02.01	MOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	7,000.00	7,000.00
02.02	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	7,603.72	7,603.72
03	SEGURIDAD Y SALUD				
03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	3,500.00	3,500.00
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	7,826.80	7,826.80
03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	6,105.20	6,105.20
03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
04	TROCHA CARROZABLE				
04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	12,510.00	0.53	6,630.30
04.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	12,510.00	1.23	15,387.30
04.03	CORTE PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO C/MAQ	m3	18,954.24	7.27	137,797.32
04.04	CORTE PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA EN ROCA SUELTA C/MAQ.	m3	1,980.03	19.75	39,105.59
04.05	CORTE PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA C/MAQ.	m3	168.34	22.02	3,706.85
04.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA C/MAQ.	m3	11,501.30	17.07	196,327.19
04.07	ELIMINACION EXCEDENTE DE CORTE D<1KM	m3	12,481.70	8.06	100,602.50
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
05.01	CUNETAS				
05.01.01	CONFORMACION DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	m	2,340.00	10.80	25,272.00
05.01.02	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	180.00	22.00	3,960.00
05.01.03	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	60.00	23.19	1,391.40
05.02	ALCANTARILLA				
05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				

05.02	ALCANTARILLA				
05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
05.02.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO C/MAQ	m3	47.52	12.83	609.68
05.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	14.31	39.43	564.24
05.02.02	ALCANTARILLA TMC				
05.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	81.27	61.86	5,027.36
05.02.02.02	CONCRETO Fc=175 kg/cm2	m3	9.44	455.17	4,296.80
05.02.02.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO Fc=140 kg/cm2	m3	18.23	249.25	4,543.83
05.02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION ALCANTARILLA TMC Ø =24	m	18.00	350.54	6,309.72
05.02.03	ALCANTARILLA CONCRETO				
05.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.00	61.86	3,340.44
05.02.03.02	CONCRETO EN ALCANTARILLA Fc=175 kg/cm2	m3	10.35	455.17	4,711.01
05.02.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	305.61	6.14	1,876.45
05.02.04	MUROS DE MAMPOSTERIA				
05.02.04.01	MURO DE PIEDRA ASENTADA CON 30% C* Fc=140 kg/cm2	m3	235.03	208.16	48,923.84

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDSH/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

N° ITEM	Partida	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
06	VARIOS				
06.01	REPARACION DE RED DE AGUA Y DESAGUE	gb	1.00	9,214.79	9,214.79
07	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				
07.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	gb	1.00	8,000.00	8,000.00
08	MONITOREO ARQUEOLOGICO				
08.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	gb	1.00	6,964.40	6,964.40
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				675,128.76
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS			0.533231%	3,600.00
2.2	GASTOS VARIABLES			6.601001%	44,505.26
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				48,105.26
3	UTILIDAD (C)			10.90%	67,912.88
	SUB TOTAL (A+B+C)				790,806.90
4	IDV			18.00%	142,365.34
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				933,172.14

Po ende el comité de selección da por no admitida la oferta del postor, por no consignar los montos correspondientes en las subpartidas, Cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, De acuerdo al artículo 60, numeral 60.4.del reglamento “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

Nombre o razón social del postor: **CONSORCIO VIAL ICITEL**

- a) Con fecha 11 de marzo del 2024, el comité de selección, solicita al postor **CONSORCIO VIAL ICITEL**, la subsanación del ANEXO 5, Promesa de Consorcio, otorgándole un día hábil para realizar la subsanación, conforme al literal c) del artículo 60 del Reglamento de la Ley Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Nro.	Fecha de Notificación	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Días para Subsanar	Ítem(s) a Subsanar	Subsanado	Fecha de Subsanación	Acciones
1	11/03/2024	20398613563	CONSORCIO ALPAMAYO	1	Q	No		👁
2	11/03/2024	20600341121	CONSORCIO VIAL ICITEL	1	Q	No		👁
3	11/03/2024	20317137061	CONSORCIO RH INGENIEROS	1	Q	No		👁
4	11/03/2024	20610569588	CONSORCIO SHUPLUY	1	Q	Si	12/03/2024	👁

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

En consecuencia, el comité de selección le otorgó al postor un plazo de un (01) día hábil para que registre en el SEACE la subsanación del Anexo 5 del consorcio, cumpliendo con las condiciones de subsanación previstas en la normativa.

Por lo cual no se admite la oferta, conforme a la Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, del Tribunal de Contrataciones con el Estado, donde precisa en el supuesto de que el Impugnante no cumpla con subsanar su oferta dentro del plazo otorgado por el comité de selección, deberá tenerse dicha oferta como no admitida y procederse conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia.

- b) Se observa que el postor ha modificado el contenido del Anexo N° 2, la cual no está establecido en las bases integradas, siendo que los formatos y anexos son de uso obligatorio, debiendo ser rellenados solo en los campos previstos para completar la información requerida, lo señalado se muestra en la captura siguiente:

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDSH/CS
Presente.

Mediante el presente el suscrito **GEOFFREY KARL ROQUE DOMINGUEZ**, representante común del **CONSORCIO VIAL ICITEL**, declara bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Es de ver que, el postor modifico la estructura del Anexo N° 2, DECLARACION JURADA (Art 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); al respecto, es de señalar que en merito a la OPNION N° 010-2019/DTN, las *Bases Integradas*, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos.

- c) El postor presenta su Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, la cual se procedió con la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios, precio parcial, que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, teniendo el siguiente resultado

Señores
 Comité de Selección
 Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDSh-CS
 Presente


 Geoffrey Karl Roque Domínguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo a las bases, mi oferta es la siguiente:

PRESUPUESTO OFERTADO					
CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERUBANA DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PAMPAMARCA – CACHUS DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI 2621933.					
					Costo al 19/01/2024
N° Item	Partida	Unidad	Metrado	P.U	Sub Total
01	OBRAS PRELIMINARES				5,877.03
01.01	CARTEL DE OBRA 2.40 X 3.60 m	gib	1.00	1,377.03	1,377.03
01.02	CAMPAMENTO Y ALMACEN DE OBRA	mes	2.00	2,250.00	4,500.00
02	MOVILIZACION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				16,065.07

Fuente: oferta del postor

Presupuesto	0202003	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERUBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PAMPAMARCA -CACHUS DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY		Costo al	19/01/2024	
Lugar	ANCASH - YUNGAY - SHUPLUY				

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PRELIMINARES				6,530.03
01.01	CARTEL DE OBRA 2.40x3.60m	gib	1.00	1,530.03	1,530.03
01.02	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	mes	2.00	2,500.00	5,000.00
02	MOVILIZACION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				17,850.08

Fuente: Presupuesto del ETO

Como se parecía en la primera imagen, el postor presenta en la partida 01.02 la denominación de CAMPAMENTO Y ALMACEN DE OBRA, la cual lo correcto según el ETO es 01.02 ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA, por lo que el postor, no presenta de forma correcta la denominación, siendo este distinto a lo establecido en Expediente Técnico de Obra.

05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				99,774.44
05.01	CUNETAS				27,561.60
05.01	CONFORMACION DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	m	2,340.00	9.72	22,744.80
05.02	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	180.00	19.80	3,564.00
05.03	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	60.00	20.88	1,252.80
05.02	ALCANTARILLA				72,212.84
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				110,826.77
05.01	CUNETAS				30,623.40
05.01.01	CONFORMACION DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	m	2,340.00	10.80	25,272.00
05.01.02	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	180.00	22.00	3,960.00
05.01.03	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	60.00	23.19	1,391.40
05.02	ALCANTARILLA				80,203.37
05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,173.92

Se puede apreciar en las imágenes presentadas por el postor, y del presupuesto del ETO, que la numeración que identifica a las partidas no guarda relación, siendo que el postor altera el código de identificación alterando el contenido establecido del ETO.

05.02.02	ALCANTARILLA MTC				18,146.75
05.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	81.27	55.51	4,511.30
05.02.02.02	CONCRETO FC=175KG/CM2	m3	9.44	409.65	3,867.10
05.02.02.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO FC=140KG/CM2	m3	18.23	224.33	4,089.54
05.02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCANTARILLA TMCØ 24	m	18.00	315.19	5,678.82
05.02.03	ALCANTARILLA CONCRETO				8,936.08

Fuente: oferta presentada por el postor

05.02.02.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO fc=140 kg/cm2	m3	18.23	249.25	4,543.83
05.02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION ALCANTARILLA TMCØ 24	m	18.00	350.54	6,309.72
05.02.03	ALCANTARILLA CONCRETO				9,927.90
05.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.00	61.86	3,340.44

Fuente: Presupuesto ETO

En la partida 05.02.02.04 SUMINISTRO E INSTALACION ALCANTARILLA TMCØ24 del ETO, el postor describe dicha partida como 05.02.02.04 SUMINISTRO E INSTALACION ALCANTARILLA TMCØ24, siendo incorrecto al descrito, por lo que el comité no está en la potestad de hacer interpretaciones del contenido en la oferta presentada.

Cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, De acuerdo al artículo 60, numeral 60.4. del reglamento "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

Nombre o razón social del postor: **NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL**

- a) Es preciso señalar el punto 1.6 – forma de presentación de ofertas del Capítulo I de las Bases Integradas – ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, señala lo siguiente:

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma** o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Al respecto se debe señalar que el postor presenta firma pegada, como se muestra en la siguiente captura.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDSH/CS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“CREACION DEL SERVICIO DE
ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA
LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL
DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA
CONVENCION - DEPARTAMENTO DE



Por ello el comité de selección, no acepta el pegado de la imagen de una firma, tal como lo establece el Capítulo I de las Bases Integradas.

- b) El postor en los anexos, formatos y demás documentos presentados, en el sello de postfirma indica SHIERLEY M. RENGIFO RODRIGUEZ, ahora bien, según vigencia de poder los nombres y apellidos del gerente general de la empresa es: SHIERLEY MILAGROS RENGIFO RODRIGUEZ existiendo incongruencias; es preciso indicar que en los formatos de las bases integradas prevé que el postor debe indicar sus nombres y apellidos completos, y no solamente alguno de ellos. Desnaturalizando así la concepción y la suscripción correcta de los Anexos, contraviniendo el art. 59 numeral 2 del RLCE.

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11019617 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PUCALLPA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **SHIERLEY MILAGROS RENGIFO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI. N° 41287575 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: TITULAR GERENTE

**ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDSH/CS**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PAMPAMARCA – CACHUS DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH* - CUI 2621933*], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[Pucallpa, 26 de febrero del 2024]


Shierley Milagros Rengifo-Rodríguez
Representante Legal
Negociaciones e Inversiones ELAAN E.I.R.L.


NEGOCIACIONES E INVERSIONES
ELAAN E.I.R.L.
SHIERLEY MILAGROS RENGIFO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

- c) El postor presenta CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 17 de octubre del 2027, suscrito por las empresas “CASTILLO DORADO E.I.R.L., ANDORIGA INVERSIONES SAC Y NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN E.I.R.L. INTEGRANTES DEL “CONSORCIO BIAVO”, en el cual se aprecia que, en la cláusula CUARTA, únicamente se estableció la distribución de las obligaciones en porcentajes, pero no señalan que tipo de obligaciones tiene cada integrante del consorcio, derivadas de la ejecución de la obra.

III. CREACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA. –

El plazo del presente Consorcio, será hasta cumplir con las obligaciones señaladas en el contrato L.P. N° 005-2017/GOB.REG.HVCA, PRIMERA CONVOCATORIA, convocado por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

El plazo de duración del presente Contrato y, por ende del Consorcio, será el necesario para el cumplimiento de su objeto, es decir, aquel lapso requerido para la conclusión de la OBRA y la liquidación debidamente consentida.

IV. DENOMINACION, DOMICILIO Y COMUNICACIONES

CLAUSULA QUINTA. – El consorcio tiene como denominación "CONSORCIO BIAVO", teniendo como Dirección la Calle Hera 384 –Urb. Olimpo - Ate – Lima Lima.

V. CONTRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA SEXTA. – Con respecto a las contribuciones y obligaciones de las partes ante EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA es como sigue:

CASTILLO DORADO E.I.R.L.	10% DE OBLIGACIONES
ANDORIGA INVERSIONES SAC:	10% DE OBLIGACIONES
NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN E.I.R.L.:	80% DE OBLIGACIONES
TOTAL:	100% DE OBLIGACIONES

Al respecto se señala que, la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, en su punto d) del 7.4.2 Promesa de consorcio señala: las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En concordancia con la RESOLUCIÓN N° 2742-2019-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado el postor CONSORCIO VIABO, no ha cumplido con lo establecido en el literal "B. Experiencia del postor en la especialidad" (...) "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"; del numeral 3.2. Requisitos de calificación del Capítulo III de las bases para acreditar su experiencia; por lo tanto, corresponde que este Comité no tome en consideración el presente contrato para acreditar la experiencia del postor.

Nombre o razón social del postor: **CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.**

- a) El postor presenta su Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, la cual se procedió con la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios, precio parcial, que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, así como si la oferta económica se encuentra dentro de los límites establecidos en el RLCE.

1	Total costo directo (A)	S/	712,438.64
2	Gastos generales (7.00%)	S/	49,870.70
2.1	Gastos fijos (0.15%)	S/	1,068.66
2.2	Gastos variables (6.85%)	S/	48,802.05
	Total gastos generales (B) (7.00%)	S/	49,870.70
3	Utilidad (C) (4.00%)	S/	28,497.55
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	790,806.89
4	IGV (18.00%)	S/	142,345.24
5	Monto total de la oferta	S/	933,152.13

Son: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 13/100 SOLES.

Precios Calculados al mes de: ENERO 2024

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Fuente: Oferta del Postor

Como se puede apreciar en la imagen, el postor señala en su oferta el monto de S/933,152.13 (**Novcientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 13/100 Soles**), al respecto, es de ver que la oferta del postor esta por debajo del límite inferior del valor referencial, la cual es S/933,152.14 (**Novcientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 14/100 Soles**), siendo que la oferta excede el límite inferior y en amparo del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta del postor es rechazada.

Cabe precisar que el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en mas de diez por ciento (10%).

- b) El postor en cuanto a la experiencia presenta contrato de Ejecución de Obra Rehabilitación de la Carretera Oxapampa – Pozuzo tramo I: Oxapampa – Huancabamba Departamento de Pasco, CAPITULO III, de las Bases Integradas, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, PUNTO B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, considera obras similares: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación o la combinación de alguno de los términos anteriores en servicio de transitabilidad y/o carretera y/o camino vecinal.

Como se puede apreciar el postor presenta contrato de rehabilitación, que tiene como objetivo recuperar las características técnicas y funcionales de vías ya existentes, mientras que los términos solicitados como obras similares, hace referencia a intervenciones que tiene por finalidad elevar el estándar de una vía.

El postor presenta CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 02 de octubre del 2013, suscrito por las empresas "CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L, y el Sr. Ricardo Polo Contreras, integrantes del CONSORCIO OXAPAMPA, en el cual se aprecia que, en la cláusula TERCERA, únicamente se estableció

la distribución del porcentaje de participación, mas no el porcentaje de obligaciones derivadas de la ejecución de la obra.

CLAUSULA TERCERA.- PARTICIPACION:=====
El presente Consorcio se celebra con el exclusivo objeto de ejecutar conjuntamente la Obra descrita en la Cláusula precedente, pudiendo los celebrantes seguir ejecutando sus actividades particularmente sin restricción alguna y manteniendo cada uno su propia autonomía para la ejecución de la Obra LOS CONSORCIADOS, convienen en obtener el RUC correspondiente respondiendo por la buena prestación de los servicios requeridos y por las obligaciones que contrae la misma, en cuanto a la distribución de responsabilidades, gastos, costos, ganancias y/o pérdidas que se obtengan o deriven de la Obra teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de participación:=====

CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L. 70.00 % (setenta por ciento)
RICARDO POLO CONTRERAS 30.00 % (treinta por ciento)

La utilidad neta será obtenida luego de deducirse todos los costos y gastos propios de las operaciones contraídas, incluido los de origen fiscal,=====

Al respecto se señala que, la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, en su punto d) del 7.4.2 Promesa de consorcio señala: las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones

En concordancia con la RESOLUCIÓN N° 2742-2019-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado el postor CONSORCIO VIABO, no ha cumplido con lo establecido en el literal "B. Experiencia del postor en la especialidad" (...) "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"; del numeral 3.2. Requisitos de calificación del Capítulo III de las bases para acreditar su experiencia; por lo tanto, corresponde que este Comité no tome en consideración el presente contrato para acreditar la experiencia del postor.

V) DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO SHUPLUY	Item único
2	CONSORCIO CONSTRUCTORES	Item único

3	CONSORCIO VIAL SUR	Item único
4	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	
5	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION	Item único

VI) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego se procedió a la Evaluación de las Ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en la presentes Base del procedimiento de selección, la cual tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El Comité de Selección, verificará que las ofertas no excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

El precio de la oferta de los postores es la siguiente:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA
1	CONSORCIO SHUPLUY	S/ 933,152.14
2	CONSORCIO CONSTRUCTORES	S/ 933,152.14
3	CONSORCIO VIAL SUR	S/ 1,028.566.16
4	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	S/ 933,152.14
5	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION	S/ 1001,428.95

👉 Verificación del cumplimiento del límite mínimo y máximo del valor referencial

El Comité de Selección procede a obtener el porcentaje que representa cada oferta respecto del valor referencial, eliminando aquella que supera el ciento diez por ciento (110%); así como a los que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) valor referencial.

V.R.	S/ 1,036,835.70
-------------	------------------------

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	% del VR	LIMITE INFERIOR DEL VR (90%)	LIMITE SUPERIOR DEL VR (110%)
1	CONSORCIO SHUPLUY	S/ 933,152.14	90.00%	S/ 933.152.14	S/ 1,140,519,27
2	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	S/ 933,152.14	90.00%		
3	CONSORCIO CONSTRUCTORES	S/ 933,152.14	90.00%		
4	CONSORCIO VIAL SUR	S/ 1,028.566.16	90.72%		
5	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION	S/ 1001,428.95	93.18%		

De la verificación del precio ofertado del postor, se advierte que el precio ofertado no excede el límite superior; así mismo, se verifica también que el precio de la oferta del postor no se encuentra por debajo del límite inferior; por lo tanto, no se rechaza la oferta.

Determinar el puntaje de la oferta

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE	BONIFICACION		Puntaje Total con Bonificación
				Por MYPE (5%)	Por Colindancia (10%)	
1	CONSORCIO SHUPLUY	S/ 933,152.14	100.00	5.00	0.00	105.00
2	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	S/ 933,152.14	100.00	5.00	0.00	105.00
3	CONSORCIO CONSTRUCTORES	S/ 933,152.14	100.00	5.00	0.00	105.00
4	CONSORCIO VIAL SUR	S/1,028.566.16	90.72%	5.00	0.00	95.25
5	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION	S/ 1001,428.95	93.18%	5.00	0.00	97.84

Resultado de la Evaluación

De acuerdo a la evaluación realizada y efectuada el desempate a través del sistema, se tiene el siguiente orden de prelación:

Número Item	1	Fecha :	13/03/2024	Hora :	6:12 PM
Descripción Item	EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE	Usuario que actualizó :	MONICA LAYDI MILLA ACOSTA		
Listado del Resultado del Desempate					
Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20805257308	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	105.0	SI	SI	1
20810509588	CONSORCIO SHUPLUY	105.0	SI	SI	2
20534151307	CONSORCIO CONSTRUCTORES	105.0	SI	NO	3
20408113991	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION	97.84	SI	NO	4
20486136830	CONSORCIO VIAL SUR	95.25	SI	NO	5

VII) CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.					
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO					Acreditará para la suscripción del contrato	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE						
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE						
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE						
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD						
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES						X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN						No Calificada	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO SHUPLUY				
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL					
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				Acreditará para la suscripción del contrato	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD					
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES				x	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN					Calificada	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO CONSTRUCTORES				
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL					
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				Acreditará para la suscripción del contrato	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD					
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES					x
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN					No Calificada	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION				
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL					
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				Acreditará para la suscripción del contrato	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD					
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES					x
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN					No Calificada	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5		CONSORCIO VIAL SUR		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		Acreditará para la suscripción del contrato	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES			X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			No Calificada	

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el **SEGUND**, lugar en el orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO SHUPLUY

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
1	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.
2	CONSORCIO CONSTRUCTORES
3	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION
4	CONSORCIO VIAL SUR

Razones de la descalificación

El postor **CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.**

El postor para acreditar su experiencia N° 04, presenta el CONTRATO ubicado en la página 81 a la página 84; sin embargo, dicha información contenida en las pagina señaladas no es legible

2.- CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.	30%
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de la obra • Experiencia del personal en la Especialidad 	

TOTAL DE OBLIGACIONES 100%

CLAUSULA SEXTA. -Queda establecido que los aportes dinerarios de LOS CONSORCIADOS, referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del servicio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente.

CLAUSULA SÉPTIMA.-Para efectos de llevar a cabo la gestión y administración del CONSORCIO, se designa por el tiempo que dure la "EJECUCIÓN DE LA OBRA" como Representante Común al señor **MOISÉS CLEVER DURAN BARRON**, identificado con DNI N° 4266086, quien contará con las facultades para Representar al CONSORCIO, ante Sunat, cualquier institución u Organismo, y cualquier trámite requerido señalando además como domicilio fiscal del CONSORCIO en **Jr. 28 de Julio S/N Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash**. Cabe señalar que, si incumpliera con la función encomendada, podrá ser removido y sustituido, previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA. - A efectos de la toma de decisiones en el seno del servicio, al gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de LOS CONSORCIADOS por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 03 días, la realización de esta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLAUSULA NOVENA. -Las consorciadas acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que atore el servicio, la participación de los contratantes será en proporción a su porcentaje de participación descrito en la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO. -Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del servicio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con diligencia, prudencia, buena fe y lealtad.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. -Asimismo, los consorciados, declaran expresamente que, en desarrollo del servicio, corresponderá a cada una de ellas vinculadas económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar, en nombre al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos.

En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de los CONSORCIADOS en forma individual deberán contraer a los actuantes que se les encomienda o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. -Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros. No obstante, esta, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos LOS CONSORCIADOS responderán solidariamente ante terceros.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. -LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del servicio, por lo que cada uno de ellos podrá avisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado económico del servicio. Para lo cual queda facultado el representante común del Consorcio para **APERTURAR, MANEJAR Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA, OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, COBRAR CHEQUES, GIRAR, ENDOSAR Y OTROS TÍTULO DE VALORES**.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos

"SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMAS NO CERTIFICANSE EL CONTENIDO"
 DNI 4266086 MOISÉS CLEVER DURAN BARRON

EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL D.S. N° 00370-01
 "MEL SERVICIO EDUCATIVO CONTRAEMPEÑO, DECLARADO BAJO JURAMENTO QUE
 NINGUN PAGO RECIPIENDO EN EFECTIVO NI HA REALIZADO AL INTERIOR DEL
 GOBIERNO LOCAL, NI EN SU INTERIOR, NI EN SU INTERIOR"
 DNI 4266086 MOISÉS CLEVER DURAN BARRON

CORPORACION YAUYA ROMANDAYU E.I.R.L.
 SUC. YAUYA

MOISÉS CLEVER DURAN BARRÓN
 DNI: 4266086
 GERENTE

tributarios del presente contrato, debe llevar **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** debiendo obtener su propio RUC, del "CONSORCIO QUEROBAMBA". Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 10 días de terminado el servicio, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 07 días.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. «Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúan como comisión, sean asumidos en porcentajes correspondientes a su participación en el servicio».

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLAUSULA DECIMO SEXTA. -En caso de incumplimiento de cualquiera de obligaciones asumidas por las contratadas, constituye causal de resolución del presente contrato, al amparo del Artículo 1430 el código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comunicare, por carta notarial, a la otra que quiere volerse de esta cláusula. En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. -En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicable.

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, sean sometidas al fuero jurisdiccional de la Provincia de Huaraz.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Huaraz, a los 17 días del mes de Septiembre de 2022.


CORPORACION YUNGAY HERMOSURA
E.I.R.L.
MILAGROS ELIZABETH ALVA LOPEZ
DNI N° 78618278
TITULAR GERENTE


CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS
ROMANDAY E.I.R.L.
MANFREDO MANUEL GUTIERREZ HUAMAN
DNI N° 3886008
TITULAR GERENTE

EFECTIVO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: Manfredo Manuel Gutierrez Huaman
DNI DNI: 3 886 008 LA QUE LEGALIZA EN ESTE ACTO
POWABAMBA

- Representante de la empresa
Constructora y Multiservicios
Romanday E.I.R.L. según
Partida N° 11298624.


JACOBO VELAZQUEZ
BOVANO PUBLICO
C.R.A. N° 37

LEGALIZACIONAL DORSO →


CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.
NEVIS SMITH NEVISA HUAMAN
DNI: 48128328
-TITULAR GERENTE

SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMAS NO CERTIFICANSE EL CONTENIDO
DEL CONTENIDO...
www.mspj.gob.pe

EN APLICACION DE LA LEY EN EL ARTICULO 7 DEL DS N° 015
DEL 1997 Y LOS CONCORDANTES OBLIGARI BAJO JURAMENTO QUE
EL FIRMANTE EFECTIVO EN EFECTIVO SE HA REALIZADO AL INTERIOR DEL
2022/09/17

Como se aprecia en las capturas, del contrato de consorcio presentada por el postor para acreditar la experiencia, no se puede visualizar su contenido siendo ilegible, por ello se señala el Punto B del 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION DE LAS BASES INTEGRADAS, la cual señala:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se **desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado**; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato, por ello no estaría acreditando la experiencia al contrato de obra, de la Pagina 073 a la pagina 80 de la oferta presentada por el postor, con la cual no cumple con acreditar el monto mínimo de facturación requerida en las bases integradas.

Expuesto ello, la experiencia del postor no estaría adecuadamente acreditado al ser no legible la información contenida en dichos folios, por ello el postor debió de haber presentado de manera clara y visible con información exacta y concordante a su experiencia, que acredite fehacientemente su experiencia, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCION N° 1301-2022-TCE-S4 “debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”.

Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica “(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

Cabe señalar también que la OPNION N° 010-2019/DTN, india que las Bases Integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos

VIII) CONSORCIO CONSTRUCTORES

- a) Así mismo, el Postor en su Anexo N° 10, presenta información inexacta, pues el monto señalado en la columna IMPORTE es distinto y/o no es coherente con lo señalado en la columna MONTO FACTURADO ACUMULADO, tal como se muestra en la captura siguiente:

CONSORCIO CONSTRUCTORES										
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDSH/CS										
*CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PAMPAMARCA – CACHUS DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2621933										
ANEXO N° 10										
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD										
Señores COMITE DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDSH/CS Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:										
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ¹	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ² DE	MONEDA	IMPORTE ³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO (En Soles) ⁵
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN AMBOS MARGENES DE LA AUTOPISTA HUARAZ-CARAZ DESDE JR. AURORA HASTA LA QUEBRADA BRUJA ARMANAN, DISTRITO DE CARHUAZ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO N° 085-2020	02/10/2020	07/05/2021		SOLES	2,473,290.86		1,211,912.52
TOTAL										
S/. 1,211,912.52										
SON: Un Millon Doscientos Once Mil Novecientos Doce con 52/100 Soles										
Shupluy, 26 de febrero del 2024										
CONSORCIO CONSTRUCTORES  Mónica Liseth Cárdenas Ramírez DNI: 40966439 REPRESENTANTE COMUN										

Expuesto ello, el postor debió de haber presentado su Anexo N° 10, con información exacta y concordante a su experiencia, que acredite fehacientemente su experiencia, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCION N° 1301-2022-TCE-S4 “debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”.

Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica “(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

IX) El postor ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION

- a) Así mismo, el Postor en su Anexo N° 10, presenta información inexacta, pues el monto señalado en la columna IMPORTE es distinto y/o no es coherente con lo señalado en la columna MONTO FACTURADO ACUMULADO, tal como se muestra en la captura siguiente:

ANEXO N°10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDSH/CS



Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO; C. EMPEDRADA; C. CRUZ PUNTA; C. PARQUIN BAJO; C.MAL PASO; C. PACHOCUNGA; C. MESAPATAC; C. ALGARROBO; C. ESPINOPAMPA; C. AUNANPAMPA; C. BAUTISTA Y C.FM II ETAPA DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASHA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N° 023-2022-MDY	04/11/2022	19/12/2022		SOLES	S/ 864,933.20 (50%)		S/ 432,466.60
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	REHABILITACION DE VIAS VECINALES TRAMO AA.HH. FRAY MARTIN SECTOR CARIMPA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASHA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N° 09-2022 - MDY	11/07/2022	21/11/2022		SOLES	S/ 1,321,756.62 (50%)		S/ 660,878.31
TOTAL										S/ 1,093,344.91

Expuesto ello, el postor debió de haber presentado su Anexo N° 10, con información exacta y concordante a su experiencia, que acredite fehacientemente su experiencia, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCION N° 1301-2022-TCE-S4 “debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”.

Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica “(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

X) El postor **CONSORCIO VIAL SUR**

El postor presenta CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 19 de setiembre del 2019, suscrito por las empresas INATEC S.A.C y la Empresa KFM ASOCIADOS S.A.C, integrantes del CONSORCIO KFM, en el cual se aprecia que, en la cláusula TERCERA, únicamente se estableció la distribución del porcentaje

de obligación, únicamente se estableció la distribución de las obligaciones en porcentajes, pero no señalan que tipo de obligaciones tiene cada integrante del consorcio, derivadas de la ejecución de la obra.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONSORCIANTES

En el contrato que el **CONSORCIO KFM**, céebre con la **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, la distribución de las obligaciones, será la siguiente:

• INATEC S.A.C. (Ejecución Técnica y Económica de la obra)	60.00%
• KFM ASOCIADOS S.A.C. (Ejecución Técnica y Económica de la obra)	40.00%

NOTARIO NO ASUME RESP

Al respecto se señala que, la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, en su punto d) del 7.4.2 Promesa de consorcio señala: las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En concordancia con la RESOLUCIÓN N° 2742-2019-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado el postor **CONSORCIO VIABO**, no ha cumplido con lo establecido en el literal "B. Experiencia del postor en la especialidad" (...) "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"; del numeral 3.2. Requisitos de calificación del Capítulo III de las bases para acreditar su experiencia; por lo tanto, corresponde que este Comité no tome en consideración el presente contrato para acreditar la experiencia del postor.

El postor presenta el **CONTRATO DE CONSORCIO**, ubicado en la pagina 49 a la pagina 52, la cual no es legible

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio que celebran, las empresas: **INATEC S.A.C.**, con RUC N° 20486136830 y con domicilio legal en el Jr. Virrey Toledo N° 445 - Huancavelica debidamente representado por la Sra. Nancy Mendoza Giraldez, identificada con DNI N° 099013807 y **KFM ASOCIADOS S.A.C.** con RUC N° 2046604878 y con domicilio legal en Jiron Huayna Capac N° 185 - Barrio San Cristobal - Huancavelica, debidamente representado por el Sr. Javier Muñoz Bustillo, identificado con DNI N° 21522533.

El presente contrato se celebra con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: DENOMINACION

Los Consorciados, expresan su voluntad de asociarse para constituir un consorcio denominado: **CONSORCIO KFM**, al amparo de los Artículos N° 445 a 448 y demás aplicables de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades. Pero que no genera una Persona Jurídica y no está sujeto a inscripción en los Registros Públicos conforme al tenor del art. 438 de la Ley General de Sociedades.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONSORCIO

Por el presente contrato, **CONSORCIO KFM**, acuerdan asociarse bajo la modalidad de **CONTRATO DE CONSORCIO**, con el objeto de participar en la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CARRETERA VECINAL TRAMO: EMP. R601 KM 3.100 (CUENCA-CONAYCA)- EMP.HV503 KM 10.020 (PE35-PILCHACA) CENTRO POBLADO DE CUENCA-DISTRITO DE CUENCA-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-REGION HUANCAVELICA, CENTRO POBLADO DE PILCHACA-DISTRITO DE PILCHACA-PROVINCIA DE HUANCAVELICA REGION HUANCAVELICA".

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONSORCIANTES

En el contrato que el **CONSORCIO KFM**, céebre con la **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, la distribución de las obligaciones, será la siguiente:

• INATEC S.A.C. (Ejecución Técnica y Económica de la obra)	60.00%
• KFM ASOCIADOS S.A.C. (Ejecución Técnica y Económica de la obra)	40.00%

CUARTA: DURACION

El Consorcio tendrá como duración el plazo que sea necesario para la ejecución de la obra, señalada conforme a los términos del otorgamiento de la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2019- GOB.REG.HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2018-GOB.REG.HVCA/CS-1.

QUINTA: ADMINISTRACION DE FONDOS PROVENIENTES DEL CONTRATO

Los fondos entregados como **CONTRAPRESTACION** por la ejecución del Contrato suscrito con el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CARRETERA VECINAL TRAMO: EMP. R601 KM 3.100 (CUENCA-CONAYCA)- EMP.HV503 KM 10.020 (PE35-PILCHACA) CENTRO POBLADO DE CUENCA-DISTRITO DE CUENCA-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-REGION HUANCAVELICA, CENTRO POBLADO DE PILCHACA-DISTRITO DE PILCHACA-PROVINCIA DE HUANCAVELICA REGION HUANCAVELICA". Serán íntegramente administrados por el **CONSORCIO KFM**.

LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente.

REPRESANTANTE INATEC S.A.C.

REPRESANTANTE KFM ASOCIADOS S.A.C.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CASART (DNI) *****

SEXTA: SOLIDARIDAD

Sin perjuicio de las relaciones internas descritas en las cláusulas precedentes, INATEC S.A.C. y KFM ASOCIADOS S.A.C. asumen la responsabilidad solidaria en los porcentajes de la tercera cláusula, frente al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse con esta como consecuencia de la obtención de la Buena Pro.



SEPTIMA: OBLIGACIONES DE INATEC S.A.C. y KFM ASOCIADOS S.A.C.

El CONSORCIO KFM, cuando celebre el contrato correspondiente con el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, ambos consorciantes asumirán la ejecución de la obra y suscribirán el contrato a través del Representante Legal Común.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las partes del consorcio acuerdan designar al Sr. Javier Muñoz Buendía, identificado con DNI N° 21522933, como su REPRESENTANTE LEGAL para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2019-GOB.REG.HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2018-GOB.REG.HVCA/CS-1, correspondiente a la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CARRETERA VECINAL TRAMO: EMP. R601 KM 3.100 (CUENCA-CONAYCA)- EMP.HV503 KM 10.020 (PE3S-PILCHACA) CENTRO POBLADO DE CUENCA-DISTRITO DE CUENCA-PROVINCIA DE HUANCVELICA-REGIÓN HUANCVELICA, CENTRO POBLADO DE PILCHACA-DISTRITO DE PILCHACA-PROVINCIA DE HUANCVELICA REGIÓN HUANCVELICA", a quien se le otorgará el poder para firmar contratos y hacer todas las gestiones necesarias ante la entidad para hacerse cargo del desarrollo de la obra, materia de la presente licitación.

NOVENA: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

- Convocar a asambleas a los socios cuando así lo considere pertinente.
- Inspeccionar las oficinas, los bienes, los libros de contabilidad y garantizar el cumplimiento de las declaraciones mensuales ante la SUNAT, los trabajos, la vigilancia general y amplia de todos los negocios sociales, recabar y cobrar todo tipo de cheques.
- Ejecutar los acuerdos de los socios.
- Administrar, vigilar y controlar los inmuebles, obras, negocios y bienes del consorcio, igualmente los trabajos, las oficinas y demás locales, llevando todas las facultades de dirección, administración, vigilancia y responsabilidad inclusive de contabilidad.
- Ser ejecutor de todos los acuerdos de la junta general y en virtud de esta cláusula y sin necesidad de poder por otra escritura pública tiene la representación judicial, comercial y administrativa del consorcio.
- Representar al consorcio en juicio o fuera de él, quedando investido de las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, pudiendo entablar y contestar demandas por el consorcio, reconvenir, transigir judicial o extrajudicialmente y conciliar, o allanarse de acuerdo a los intereses del consorcio desistirse de los procesos y de la pretensión, solicitar medidas y ofrecer contra cautela comparecer a cualquier clase de audiencias o diligencias judiciales fuera o dentro del distrito judicial, interponer medios impugnatorios y deducir nulidades, prestar declaración de parte, declaración de testigo y prestar reconocimiento.
- Contratar los profesionales y servidores que sean necesarios para la buena marcha del consorcio, señalando sus remuneraciones y condiciones de trabajo, así como separarlos o reemplazarlos cuando fuere necesario.
- Usar el sello del consorcio y dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento del consorcio.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (L. 1099 ART. 161)

comente o con garantías de cobranza prendaria o hipotecaria, alquilar, abrir, cerrar, anular, contratos sobre cajas de seguridad, cobrar y otorgar cancelaciones y recibos, alquilar, comprar y vender toda clase de bienes sean muebles, inmuebles o valores, celebrar contratos, otorgar poderes ejecutivos y sustituirlos en cualquier lugar de la república y en todas las operaciones bancarias y comerciales del consorcio.

- Efectuar sub contrataciones.
- Liquidar el consorcio.

El Representante Legal ejercerá el poder a sola firma en todos los casos.



DECIMA: FACTURACION

Las partes del consorcio acuerdan que la facturación que se emita ante el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, producto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2019-GOB.REG.HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2018-GOB.REG.HVCA/CS-1, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CARRETERA VECINAL TRAMO: EMP. R601 KM 3.100 (CUENCA-CONAYCA)- EMP.HV503 KM 10.020 (PE3S-PILCHACA) CENTRO POBLADO DE CUENCA-DISTRITO DE CUENCA-PROVINCIA DE HUANCVELICA-REGIÓN HUANCVELICA, CENTRO POBLADO DE PILCHACA-DISTRITO DE PILCHACA-PROVINCIA DE HUANCVELICA REGIÓN HUANCVELICA", se efectuara a través del CONSORCIO KFM, por la ejecución de la obra y por el íntegro del importe licitado según la forma de pago indicada en el contrato de obra suscrito con el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

DECIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal Calle Los Geranios N° 513 - Urbanización Primavera - Distrito del Agustino - Lima, consignada por cada una de ellas en la introducción de este documento.

DECIMO SEGUNDA: NORMAS APLICABLES

Las partes acuerdan que otra situación no regulada o prevista en el presente contrato, le serán de aplicación las normas que la Ley General de Sociedades y el Código Civil, en la medida que dichas normas resulten aplicables.

DECIMO TERCERA: CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia relacionada al presente contrato, sea acerca de la aplicación, validez, nulidad, responsabilidad, derechos y obligaciones que provengan del presente serán resueltos por mutuo acuerdo entre los representantes de cada empresa, - las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Huancavelica para todo el efecto de este contrato.

En señal de conformidad firman las partes en la Ciudad de Lima, el día 19 del mes de Setiembre del 2019.

Javier Muñoz Buendía
Econ. Nancy Mercedes González
REPRESENTANTE LEGAL

KFM ASOCIADOS S.A.C.
ING. J. C. B.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (L. 1099 ART. 161)

CERTIFICADO: QUE LA(S) FORMA(S) QUE FIGURA(N) EN EL ANVERSO CORRESPONDE(N) A: NANCY MENDOZA GIRALDEZ, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 99901381, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: INATEC S.A.C., SEGÚN CONSTA(N) EN LA(S) PARTIDA(S) ELECTRÓNICA(S) N° 11001042, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE HUANCAYO. JAVIER MUÑOZ BUENDIA, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 21522933, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: KFM ASOCIADOS S.A.C., SEGÚN CONSTA(N) EN LA(S) PARTIDA(S) ELECTRÓNICA(S) N° 11004607, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE HUANCAYO. -----
 LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART. 106 DE LA LEY DEL NOTARIADO. -----
 SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO,-----
 DE LO QUE DOY FE.-----
 LIMA, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-----
 V.F.B. I.Q.-----



Alfredo Zambrano Rodriguez
 Notario de Lima



Expuesto ello, el postor debió de haber presentado el contrato de consorcio, de manera legible, para la acreditación de la experiencia, como lo señala el Punto B del 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION DE LAS BASES INTEGRADAS, la cual señala:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Por ello el postor debió de presentar el contrato de consorcio, donde acredite las obligaciones adquiridas y que acreditando fehacientemente su experiencia, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCION N° 1301-2022-TCE-S4 “debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”.

Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica “(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las

cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

Cabe señalar también que la OPNION N° 010-2019/DTN, indica que las *Bases Integradas*, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos

Los integrantes del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado.

XI) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, los integrantes del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, otorgan la buena pro al postor **CONSORCIO SHUPLUY**, integrado por **INVERSIONES ISSATEL S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20610569588** y **CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C**, con **R.U.C. N° 20407863250**, siendo el monto adjudicado la suma de **S/ S/ 933,152.14 (Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 14/100 Soles)**.

Estando conforme a lo actuado, proceden a firmar en señal de conformidad, siendo las 06:12 horas del mismo día.

JUAN JAVIER MENDOZA CARRANZA
Presidente Comité de Selección

PHISHER ARNOL HUAROMO DIAZ
Primer Miembro

MONICA LAYDI MILLA ACOSTA
Segundo Miembro